



C I R C U L A R N o . 3 4 / 2 0 1 2

Toluca de Lerdo México, a 26 de noviembre de 2012.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted el siguiente:-----

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA REMISIÓN DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C O N S I D E R A N D O

I. Por acuerdo del ocho de agosto de dos mil doce, el Consejo de la Judicatura estableció el mecanismo para la remisión de los asuntos de competencia de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

II. La Sala Constitucional ha determinado mediante jurisprudencia que al ser su competencia de naturaleza especializada, debe considerarse como presupuesto de procedencia, para que pueda asumir el conocimiento de un recurso ordinario, no sólo el hecho de que se impugne una resolución judicial definitiva en la que se inapliquen normas en ejercicio del control difuso de constitucionalidad o convencionalidad, sino que en segunda instancia, a través de los agravios, subsista el problema de constitucionalidad o convencionalidad para que se pueda asumir la competencia, pues ello posibilita abordar la materia constitucional o convencional planteada y, en su caso, el fondo del asunto.

III. En consecuencia de lo anterior, con fundamento en los artículos 88 Bis, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 44 bis-I y 60, 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El mecanismo para la remisión de asuntos competencia de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, será de la forma siguiente:

1. Cuando se surta la competencia de la Sala Constitucional para conocer de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas, por subsistir el problema de constitucionalidad o convencionalidad en los agravios respectivos, los asuntos serán remitidos a la Sala Constitucional, para su trámite a través del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

2. Si por la naturaleza del procedimiento, la expresión de agravios tiene lugar hasta la segunda instancia, el juzgador remitirá el asunto a la Sala de la materia de que se trate para su trámite.

La Sala tramitará el medio de impugnación y, si al recibir la expresión de agravios, de éstos subsiste el problema relativo a la constitucionalidad o convencionalidad, remitirá el asunto a la competencia de la Sala Constitucional, a través del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

3. El oficio de remisión y anexos se presentarán en la Oficialía de Partes Común de las Salas Civiles y Penales de Toluca, en un horario de 8:30 a 21:00 horas.

En el propio oficio se solicitará al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, la integración de la Sala Constitucional, para su trámite.

4. Si la Sala Constitucional no se encuentra en funciones, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, turnará el asunto al Consejo de la Judicatura para que se convoque a los integrantes de la Sala Constitucional.

De encontrarse en funciones la Sala Constitucional, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remitirá directamente el asunto al Presidente de la Sala Constitucional para su trámite correspondiente.

5. La Oficialía de Partes Común de las Salas Civiles y Penales de Toluca llevará un solo registro de los asuntos remitidos a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Queda sin efectos, el acuerdo del ocho de agosto de dos mil doce, referente al mecanismo para la remisión de los asuntos de competencia de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado, el Boletín Judicial y en la página de internet institucional.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

BFDC/JAPM/eva.